



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1034 DE 2017,
DE ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO, 29 NOV. 2017

R. EX. Nº 3990

VISTO: Lo solicitado por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Recolectores de Orilla, Bolincheros y Ramos Similares "Proveedores Marítimos de Quillaipe", Nº 13.463-2017 y la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales, Armadores Artesanales Pelágicos y Actividades Afines de la Caleta de Lota VIII Región A.G.-SIERRA AZUL A.G., C.I. SUBPESCA Nº 13.462-2017; lo informado por la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura de la Región del Biobío mediante Memorándum Memorándum (DZP BIO BIO) Nº 343/2017, de fecha 20 de noviembre de 2017, C.I. SUBPESCA Nº 13.429-2017 y por el Departamento de Análisis Sectorial mediante Memorándum Técnico (DAS) Nº 141/2017, de fecha 22 de noviembre de 2017; las Leyes Nº 19.880 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; los Decretos Exentos Nº 1034 de 2014 y Nº 900 de 2016, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y sus modificaciones; las Resoluciones Exentas Nº 4175 de 2016 y Nº 519 de 2017, y sus modificaciones; la Resolución Exenta Nº 1034 de 2017, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1.- Que mediante Resolución Exenta Nº 1034 de 2017, de esta Subsecretaría, se autorizó la cesión de **100 toneladas de Anchoveta**, provenientes de la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales, Armadores Artesanales Pelágicos y Actividades Afines de la Caleta de Lota VIII Región A.G.-SIERRA AZUL A.G..

2.- Que la mencionada cesión se efectuó el favor del Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Recolectores de Orilla, Bolincheros y Ramos Similares "Proveedores Marítimos de Quillaipe".

3.- Que las mencionadas organizaciones de pescadores artesanales han solicitado dejar sin efecto la citada resolución, con la finalidad de restituir los saldos no capturados a la asociación gremial cedente, estimadas en 95 toneladas de Anchoveta.

4.- Que el Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, mediante Memorándum Técnico señalado en Visto, ha informado que los saldos no capturados ascienden a 95,86 toneladas del mencionado recurso, recomendando en consecuencia modificar la cesión autorizada Resolución Exenta Nº 1034 de 2017 por un monto ascendente a 4,14 toneladas de Anchoveta.

RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución Exenta N° 1034 de 2017, de esta Subsecretaría, que autorizó la cesión de **100 toneladas de Anchoveta** provenientes de la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales, Armadores Artesanales Pelágicos y Actividades Afines de la Caleta de Lota VIII Región A.G.-SIERRA AZUL A.G., R.A.G N° 576-8, domiciliada en calle Pedro Aguirre Cerda N° 205, Lota, VIII Región, en favor del Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Recolectores de Orilla, Bolincheros y Ramos Similares "Proveedores Marítimos de Quillaípe", R.S.U. N° 10.01.0835, domiciliado en Avenida Pacheco Altamirano N° 3086, Puerto Montt, en el sentido de señalar, en el considerando 3° y los numerales 1° y 3° de la parte resolutive, que la cesión asciende a **4,14 toneladas de Anchoveta** y no a las toneladas que en ellos se indica.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y al Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.


PABLO PERAZALUCE MATURANA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

1MU
CCS/1MU
MINISTERIO DE ECONOMÍA - SUBS. DE PESCA Y ACUICULTURA
DIVISION JURIDICA